

DECRETO ALCALDICIO No. 295

LITUECHE, 25 de Febrero de 2013

CONSIDERANDO:

- Las Bases Administrativas Generales que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento Nº 129 de fecha 25 de Enero de 2013 que aprueba las Bases Administrativas Generales, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de servicios implementación, mantención, mejoramiento y reparación de alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales 2013.
- La oferta presentada por el Contratista don Leodan Antonio Arias Hernández, Rut 12.366.191-5.
- La oferta presentada por el Contratista don René Orlando Pino Orellana, Rut 11.397.801-5.
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- ➤ El Decreto Exento N° 237 de fecha 14 de Febrero de 2013 que adjudica la licitación.
- ➢ El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 25 de fecha 12 de Enero de 2013.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 18 de Febrero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don Leodan Antonio Arias Hernández, Rut. 12.366.191-5.
- ➤ El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 18 de Febrero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don René Orlando Pino Orellana, Rut. 11.397.801-5.

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2013.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas su partes los Contrato Convenio de Suministro, servicios implementación, mantención, mejoramiento y reparación de alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales 2013, suscrito con fecha 18 de Febrero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Rut Nº 11.631.592-0 y los Contratistas que se señalan:
 - 1. Leodan Antonio Arias Hernández, Rut 12.366.191-5.
 - 2. René Orlando Pino Orellana, Rut 11.397.801-5.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la SECPLAC, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emane de este contrato al item del Presupuesto Municipal vigente año 2013, que en cada caso corresponda de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA S. OLMEDO PIZARRO Secretario Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO SERVICIOS IMPLEMENTACION, MANTENCION, MEJORAMIENTO Y REPARACION DE ALUMBRADO PUBLICO, ESPACIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2013

En la comuna de Litueche, a 18 días del mes de Febrero de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad Nº 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra don **Leodan Antonio Arias Hernández**, Rut 12.366.191-5, "el Contratista", con domicilio en Psje. Dario Prado 1173, Población Los Forjadores la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 237 de fecha 14 de Febrero de 2013, se adjudicó al contratista don Leodan Antonio Arias Hernández, los servicios de implementación, mantención, mejoramiento y reparación de alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales 2013 de la Municipalidad.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Leodan Arias Hernández, deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas Generales que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El Contratista acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en el punto 11 inciso 1 "del Contrato", sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del Contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el Contratista. En caso que la Municipalidad requiera de un trabajo no especificado en el itemizado de la licitación, se efectuará la cotización previa con el Contratista. El Contratista para requerir el pago de los trabajos deberá presentar:

- Ficha técnica de detalle de trabajos realizados emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.

SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los servicios.
- d) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al Contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

LEODAN A. ARIAS HERNANDEZ RUT 12.366.191-5

CONTRATISTA

RENE ACUÑA ECHEVERRIA RU.T. Nº 11.631.592-0

ALCALDE

MARIA. S. OLMEDO PIZARRO Secretario Municipal

Ministro de Fe